



Lineamientos de Operación para los Proyectos de Inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales 2020

Los presentes Lineamientos establecen la información y los elementos que se considerarán para la evaluación, calificación, valoración y seguimiento de los proyectos de inversión en la **Producción Nacional de Artes Visuales** que se presenten a través del Sistema en línea, para solicitar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), de conformidad con lo establecido en la regla 13, de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2020.

- I.** Disposiciones generales del Consejo de Evaluación.
- II.** De la integración y las funciones del Consejo de Evaluación.
- III.** De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación.
- IV.** De las reuniones del Consejo de Evaluación.
- V.** De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación.
- VI.** De los criterios para el seguimiento.
- VII.** De los criterios para modificaciones.

I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Artes Visuales.

El Consejo de Evaluación de Artes Visuales (CE de Artes Visuales), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales, aspirantes al estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR).

II. De la integración y las funciones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales.

1. Integración del CE de Artes Visuales

- a) El CE de Artes Visuales será rotativo y estará integrado por:
 - i. El Coordinador Nacional de Artes Visuales del INBAL, quien fungirá como Secretario.
 - ii. Un representante de la Secretaría de Cultura.
Cinco profesionales de las artes visuales que formen parte del quehacer artístico en diferentes especialidades de esta disciplina.
- b) Los cinco profesionales integrantes del CE de Artes Visuales estarán en funciones hasta por tres años y su cambio se hará de forma alternada en un 60%.

El proceso de integración del CE ocurrirá mediante insaculación, considerando el porcentaje señalado.



2. Funciones del CE de Artes Visuales

El CE de Artes Visuales tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales.
- b) Calificar los proyectos de inversión con base en las Reglas Generales y los presentes Lineamientos de Operación.
- c) Emitir recomendaciones de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales que, a su criterio, deban ser apoyados, así como de los montos sugeridos para su autorización.
- d) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBAL.

Las resoluciones del CE de Artes Visuales tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Artes Visuales.

1. De los derechos de los integrantes del CE de Artes Visuales

- a) Asistir y participar con voz y voto, según el caso, en las reuniones del CE de Artes Visuales.
- b) Contar con la información que se requiera para atender los asuntos a tratar, a fin de lograr un mejor desempeño de las funciones dentro del CE de Artes Visuales.

2. De las obligaciones de los integrantes del CE de Artes Visuales

- a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
- b) Los integrantes del CE de Artes Visuales que tengan algún conflicto de interés con los solicitantes durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones. del estímulo fiscal deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo anterior deberá constar en el acta correspondiente.
- c) Los integrantes del CE de Artes Visuales no podrán participar en ninguno de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones.
- d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
- e) Firmar la lista de asistencia y participación en las reuniones.
- f) Una vez analizado y evaluado el proyecto de inversión, cada uno de los cinco profesionales integrantes del CE de Artes Visuales deberá entregar al INBAL la evaluación debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios a evaluar, respecto a la pertinencia de otorgar o no el estímulo fiscal.

3. De la baja o remoción de los integrantes del CE de Artes Visuales

- a) El profesional integrante del CE de Artes Visuales que incumpla con alguno de los incisos del numeral 2 de este apartado será sustituido por otro profesional de las artes visuales.



- b) Si alguno de los integrantes del CE de Artes Visuales faltara a la sesión de evaluación de proyectos de inversión o acumulará dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro profesional de las artes visuales.

IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

- a) El CE de Artes Visuales se reunirá con carácter ordinario una vez al año para la sesión de evaluación y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el INBAL. Las sesiones serán registradas a través de lista de asistencia y minuta de acuerdos. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en que la sesión se llevará a cabo.
- b) Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efiartes.visuales@inba.gob.mx, con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias con dos días hábiles de anticipación. A las reuniones de dicha convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con el proyecto de inversión
- c) Las reuniones se celebrarán en la primera convocatoria siempre que concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
- d) Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, el Coordinador Nacional de Artes Visuales del INBAL tendrá voto de calidad.

V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación

El INBAL dictaminará con base en las recomendaciones emitidas por el CE de Artes Visuales, la viabilidad de los proyectos de inversión una vez que este, analice los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión considerando lo siguiente:

- A. VALORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS.**
- B. DERECHOS DE AUTOR.**
- C. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**
- D. PRESUPUESTO.**
- E. ESQUEMA FINANCIERO.**
- F. ESPACIO(S) EXPOSITIVOS Y/O DE INTERVENCIÓN.**
- G. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, MEDIACIÓN Y POLÍTICA DE PÚBLICOS.**

En el caso de proyectos de inversión de gran formato, que requieran inversiones superiores a los 6 millones de pesos, deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado siguiente:

- H. PROYECTOS DE INVERSIÓN DE GRAN FORMATO; QUE REQUIERAN INVERSIONES SUPERIORES A LOS 6 MILLONES DE PESOS.**

A. VALORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Se considerarán los siguientes elementos:

1. Congruencia del proyecto de inversión con relación al desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes visuales nacionales.
2. Organización de la propuesta expositiva y/o de intervención.
3. Criterios para evaluar de una propuesta expositiva y/o propuesta de intervención:



3.1 Propuesta expositiva:

- a) Descripción y justificación de la propuesta expositiva.
- b) Propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística concluida, al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto de inversión estará conformado por obra in situ, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la indagación, explicando con precisión los objetivos que persigue.
- c) Viabilidad de exhibición de las obras que integran la muestra. En caso de arte procesual, el proyecto deberá demostrar de manera fehaciente que el trabajo se está produciendo, se considera viable para su exhibición.
- d) Comprobar grado de avance en la gestión del préstamo de las obras.
- e) Plan de movimiento de obras.
- f) Plan de aseguramiento de las obras.
- g) Diseño museográfico (deberá presentar un boceto específico para el proyecto de inversión).
- h) Diseño sonoro o creación multimedia, en su caso.
- i) Requerimientos técnicos extraordinarios (lista, descripción y justificación).
- j) Conformación de un equipo creativo, de producción, administrativo y de operación; con características y habilidades acordes al discurso planteado, asimismo, que cuenten con los conocimientos y experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.
- k) Cronograma.

En el caso de que la exposición haya sido previamente realizada y el estímulo fiscal, sea solicitado para su itinerancia, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar video y/o registro fotográfico de la exposición, a fin de evaluar su pertinencia.

3.2 En el caso de una propuesta de intervención:

- a) Descripción y justificación de la propuesta de intervención.
- b) Propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística concluida, al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto estará conformado por obra in situ, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la indagación, explicando con precisión los objetivos que persigue.
- c) Originalidad del discurso estético.
- d) Descripción de los elementos que se requieren para llevar a cabo la intervención.
- e) Comprobar grado de avance, en la gestión para obtener los elementos a utilizar en la intervención.
- f) Descripción del lugar donde se llevará a cabo la intervención.
- g) Boceto de instalación, en su caso.
- h) Plan de montaje, en su caso.
- i) Plan de seguridad para la instalación, en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.
- j) Plan de mantenimiento, en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.
- k) Plan de protección civil, en su caso.
- l) Plan de aseguramiento de los elementos que integran la intervención, en su caso.
- m) Requerimientos técnicos extraordinarios (lista, descripción y



- justificación).
- n) Conformación de un equipo creativo; con características y habilidades acordes al discurso planteado, así mismo que cuenten con los conocimientos y experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, metas y tiempo previstos.
 - o) Cronograma.

En el caso de las intervenciones que hayan sido previamente realizadas y el estímulo fiscal sea solicitado para su itinerancia, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar el permiso de la autoridad del espacio público, video y/o registro fotográfico de la intervención.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado como no viable.

Los valores culturales y artísticos serán calificados sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser calificados como viables.

B. DERECHOS DE AUTOR

1. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar documentos de autorización, contrato y/o licencia por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales.

Los citados documentos deberán especificar que la autorización se otorga a la empresa responsable del proyecto de inversión, así como la vigencia del acuerdo (periodo del proyecto). Esta información deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión.

Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los requisitos a que se refiere este numeral.

2. En el caso de uso de obras, imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, se deberá presentar el documento que acredite la autorización por escrito del titular (es) correspondiente (s).

El citado documento deberá especificar que la autorización se otorga a la empresa responsable del proyecto de inversión y deberán señalar la vigencia del acuerdo (que deberá ser equivalente al menos al periodo previsto para el proyecto de inversión). Esta información deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión.

Se excluyen de este requisito las obras de dominio público.

3. Derechos del proyecto expositivo y/o de intervención. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar el documento de autorización firmado por la persona que cuente con la titularidad de estos derechos, en el cual se especifique el periodo de la exhibición y/o intervención.

Cuando los documentos que se presenten estén en idioma distinto al español, deberán presentar una traducción simple del documento.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá asumir todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole, respecto a la controversia.



En el caso de los autores vivos, la cesión de derechos deberá realizarla de manera directa el propio autor o en su caso el apoderado legal, mismo que deberá presentar el poder que lo faculte para este tipo de actos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado como no viable.

C. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá demostrar a través de su semblanza, que su actividad es el desarrollo de la creación, producción, fomento, difusión y gestión de proyectos, vinculados a las artes visuales.

Asimismo, todo el equipo que conforma el proyecto de inversión deberá demostrar experiencia y habilidades para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, tiempos previstos y valores culturales y artísticos.

2. La empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios y/o partes relacionadas, que cuenten con proyectos de inversión previamente autorizados únicamente podrán ingresar una nueva solicitud, siempre que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus compromisos con el EFIARTES, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Generales.
3. No podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal la empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios, el productor, el director o el curador, que tengan dos o más proyectos que, al momento de solicitar el estímulo fiscal, no hayan presentado el escrito libre a que hace referencia la regla 22, fracción I., inciso d); de las Reglas Generales.
4. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá considerar que la fecha estimada para la conclusión del proyecto de inversión o, en su caso, para realizar la última presentación al público no deberá exceder de tres años, posteriores al ejercicio fiscal en que fue autorizado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado como no viable.

D. PRESUPUESTO

1. El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión y el cronograma de trabajo presentado.
2. La empresa responsable del proyecto de inversión detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, en moneda nacional.
3. El presupuesto detallado deberá especificar claramente los montos a pagar en cada uno de los conceptos, precisando su(s) fuente(s) de financiamiento, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la empresa responsable del proyecto de inversión o coproductor (es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones en efectivo o en especie por parte de terceros.
4. El presupuesto sólo podrá incluir los costos inherentes al proyecto de inversión propuesto y deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.
5. Deberá incluir los montos presupuestados para creación artística y visual, museografía, curaduría, investigación, producción museográfica y diseño y aseguramiento y cualquier otro requerimiento adicional.
6. Presentar los montos presupuestados para las estrategias de difusión, los cuales deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante la



- presentación de cotizaciones vigentes por parte de proveedores dedicados a la realización y/o a la prestación de los servicios correspondientes.
- 7.** No podrán ser cubiertos gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
 - 8.** El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean al mismo tiempo, la empresa responsable del proyecto de inversión de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante el uso de terceros.
 - 9.** Se podrán adquirir los bienes de activo fijo indispensables para la realización del proyecto de inversión, para lo cual, deberá presentarse la justificación para la adquisición de estos bienes así como mínimo dos cotizaciones vigentes.
 - 10.** No podrán cubrirse con el estímulo fiscal gastos propios de la oficina de la empresa responsable del proyecto de inversión.
 - 11.** Los costos como la elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo, así como los honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, las comisiones bancarias, costos de emisión de boletos y otros de análoga naturaleza, serán responsabilidad de la empresa responsable del proyecto de inversión y no podrán ser cubiertos por el estímulo fiscal.
 - 12.** En los casos en que la empresa responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito e incluir el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.
 - 13.** Se incluirá el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere el numeral 23 de las Reglas Generales.
 - 14.** En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio, con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.

Para considerar que las cotizaciones se encuentran vigentes, deberán tener un máximo de tres meses anteriores a la fecha del registro del proyecto en el Sistema en línea.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado no viable.

E. ESQUEMA FINANCIERO CONSOLIDADO.

Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el esquema financiero consolidado.

El esquema financiero se compone de las aportaciones de la empresa responsable, de contribuyentes aportantes o de terceros.

La aportación en especie se realiza por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica y que sean transmisibles, con el objetivo de producir el proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En



su caso, mediante comprobantes fiscales digitales o facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto de inversión. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie, la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de estos se pague una contraprestación, con independencia de que la misma sea cubierta con recursos del Estímulo Fiscal o de otros ingresos del proyecto.

Se considerará que el esquema financiero se encuentra consolidado cuando la empresa responsable del proyecto de inversión presente documentos de aportaciones propias y de terceros, en su caso, así como apoyos que acrediten el financiamiento.

1. Para que un esquema financiero esté consolidado deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación del contribuyente aportante se deberán especificar las aportaciones adicionales requeridas las cuales deberán estar confirmadas.
- b)** Las aportaciones al proyecto de inversión deberán estar respaldadas al 100% con los documentos correspondientes. La suma de las aportaciones confirmadas mediante documentos formales, propias y/o de terceros, así como apoyos que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión deberá de ser por lo menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se considera la aportación de los contribuyentes aportantes.
- c)** Para comprobar la disposición de los contribuyentes aportantes se considerará la solicitud firmada mediante e.firma de los contribuyentes aportantes de acuerdo con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, cuyo monto deberá coincidir con el referido en el esquema financiero y el presupuesto del proyecto de inversión.
- d)** La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención) deberán cumplir con lo siguiente:
 - i) No exceder del 30% del presupuesto total.
 - ii) No comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
 - iii) Para comprobar la disposición de los contribuyentes aportantes se considerará la solicitud firmada, mediante e. firma de los contribuyentes aportantes de acuerdo con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, cuyo monto deberá coincidir con el referido en el esquema financiero y el presupuesto del proyecto de inversión.

2. El esquema financiero deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:

- a)** Carta intención o notificación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal, privada o municipal, según corresponda.
- b)** Acuerdo formal con el monto aportado por cada coproductor, o en su caso, cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de la



- aportación, al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
- c)** Para las aportaciones en efectivo deberán contar con documentos formales de aportación como estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco, balanzas contables y análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, que comprueben y certifiquen la solvencia económica de la empresa responsable del proyecto de inversión.
 - d)** Para acreditar formalmente las aportaciones en servicios, bienes o derechos patrimoniales, deberán presentar los comprobantes fiscales digitales respectivos y adicionalmente, los certificados de propiedad, convenios u otros documentos fidedignos, que comprueben y certifiquen que la empresa responsable del proyecto o los terceros cuentan con dichas aportaciones para utilizarlos en el proyecto.
 - e)** Producciones nacionales. Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la empresa responsable del proyecto de inversión, el poder notarial y la identificación oficial del representante legal.
 - f)** Coproducciones internacionales. Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se deberán anexar los documentos formales de participación o carta intención de participación del (de los) coproductor (es) en el idioma de origen y en su caso, la traducción simple al español.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado no viable.

F. ESPACIOS EXPOSITIVOS Y/O DE INTERVENCIÓN

- 1.** Se deberá presentar la semblanza del espacio expositivo y/o de intervención que será sede así como los convenios, contratos, resultados de convocatorias, carta compromiso o acuerdos de los espacios expositivos y/o de intervención en los que se establezcan, lo siguiente:
 - 1.1** En el caso de exposiciones, las fechas tentativas de exhibición señalando inauguración y clausura.
 - 1.2** En cuanto a las intervenciones, las fechas tentativas de adecuación del espacio y desmantelamiento del mismo y, en su caso, así como fechas de exhibición y/o presentación al público.

En el caso de que se contemple la renta del espacio expositivo y/o de intervención, el importe, no podrán exceder a los costos promedio de este concepto en las artes visuales nacionales y se deberá describir los servicios que están incluidos, el nombre del espacio expositivo y/o de intervención, las fechas de la propuesta y contrato de arrendamiento. Cabe señalar que los montos deberán coincidir con lo referido en el proyecto de inversión.

- 2.** Se considerará la congruencia entre el espacio expositivo y/o de intervención y la propuesta presentada para determinar su viabilidad.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado no viable.



G. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, MEDIACIÓN Y POLÍTICA DE ACCESO A PÚBLICOS

La estrategia de difusión, mediación y política de acceso a públicos, deberá ser una propuesta innovadora y consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar. Además, de forma creativa, deberá proponer la formación de nuevas audiencias, a partir de los siguientes elementos:

- 1.** Las estrategias de difusión, promoción y mediación, deberán ser específicas para el proyecto de inversión, así como estar correlacionadas con el público al que va dirigido el proyecto de inversión, debiendo incluir una descripción detallada de cada una de las estrategias planteadas para dicha propuesta.
- 2.** El proyecto de inversión tendrá que incluir cotizaciones vigentes del presupuesto de promoción, difusión, materiales de mediación, estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la exhibición y/o intervención. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público que se establece y el número de días de exhibición propuestos en el proyecto de inversión. Podrán contemplar, en su caso, una campaña que permita que la exposición y/o intervención se prolongue más allá del tiempo comprometido en el proyecto de inversión.
- 3.** En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión y promoción, deberán presentar la síntesis curricular del tercero contratado, además de la cotización vigente y descripción del servicio solicitado.
Las campañas de acceso a públicos deberán favorecer la captación de espectadores y desarrollar estrategias de comunicación y mediación en el entorno social y demográfico donde se presentará el proyecto, así como el público al que está dirigido el proyecto de inversión.
- 4.** Proyección de asistencia a la exposición y/o exhibición. La cual deberá de especificar género, edad, residencia, ocupación y escolaridad.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado no viable.

H. PROYECTOS DE INVERSIÓN DE GRAN FORMATO QUE REQUIERAN INVERSIONES SUPERIORES A LOS 6 MILLONES DE PESOS.

- 1.** Los proyectos de inversión que requieran una inversión superior a los 6 millones de pesos, deberán cumplir con las características siguientes:
 - a) Ser proyectos artísticos y culturales innovadores, de gran calidad que contribuyan a la formación y creación de nuevos públicos.
 - b) Contar con un cuerpo creativo que tenga una destacada trayectoria artística y cultural a nivel nacional y/o internacional, por la cual hayan obtenido premios, distinciones y/o reconocimientos.
 - c) Estar debidamente justificados en cuanto a su contribución dentro de las artes visuales del país.
 - d) Garantizar una exhibición mínima de 2 meses.
- 2.** Para determinar la viabilidad técnica del proyecto de inversión, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Contar con valores artísticos y culturales, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado A.



- b) Presentar una propuesta curatorial, artística y/o de investigación sólida que sea propositiva, que justifique el costo del proyecto de inversión, cuya propuesta curatorial se encuentre concluida con un avance del 100% en la indagación, desarrollando los objetivos que persigue.
- c) Los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con las necesidades de producción y estar respaldados con las cotizaciones vigentes.
- d) Contar con los Derechos de Autor, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado B.
- e) Para la empresa responsable del proyecto de inversión, cumplir con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado C, así como con la presentación de su semblanza curricular a través de la cual compruebe que tiene la capacidad y experiencia de gestión y administración para exhibir y difundir proyectos de artes visuales de esta envergadura. Dicha documentación deberá de estar acompañada de imágenes de las exposiciones y/o intervenciones que ha llevado a cabo, así como material fotográfico de registro, numerialia, resultados de programas educativos, activaciones, etc.
- f) Los equipos creativos, de trabajo y producción, deberán contar con experiencia y reconocida trayectoria, que acreditan a través de los currículos solicitados en los Requisitos Generales. Además, deberán acreditar haber participado previamente en un mínimo de 2 proyectos de gran formato.
- g) Presentar el presupuesto, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado D.
- h) Contar con un esquema financiero consolidado, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado E.
- i) Acreditar con documentos formales propios o de terceros, que cuentan con los recursos suficientes para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión. En el caso de aportaciones en efectivo o en especie, estarán sujetas a lo establecido en la sección V, apartado E de los presentes Lineamientos.
- j) Espacios expositivos y/o de intervención, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado F. Se tomará en cuenta que el espacio expositivo y/o de intervención comprometido cumpla con los requerimientos técnicos, materiales y operativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato y que las fechas comprometidas dentro del contrato o convenio presentado, sea de mínimo 2 meses de exhibición.
- k) Difusión, mediación y política de públicos, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado G. Asimismo se deberá presentar una propuesta en la que se detalle el programa público y de difusión, que deberá realizarse en conjunto con la sede, acorde a los objetivos que se pretende alcanzar con el proyecto de inversión.
- l) Presentar por escrito una estrategia de mediación y programas públicos, bajo un principio de inclusión para garantizar un mayor número de visitantes, la cual incluya la atención a públicos específicos y con capacidades diferentes. Dicha propuesta deberá contemplar acciones que permitan el acercamiento con sectores vulnerables de la población o cuya situación económica limite su derecho a la cultura y las artes. Se espera que esta estrategia brinde a los visitantes experiencias significativas que les generen un impacto positivo y a la vez contribuya a la generación de nuevas audiencias.

La calificación del presente apartado se obtendrá a partir de lo establecido en los numerales 1 y 2; serán calificados sobre 100 puntos y requerirá como mínimo 80



puntos para considerarse como viables.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con los numerales 1 y 2 del presente apartado, el proyecto será considerado no viable.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La ausencia o desaprobación de alguno de los elementos considerados en la Sección V, Apartados A, B, C, D, E, F, G y H, implica el incumplimiento de las Reglas Generales, de los Lineamientos de Operación y de los Requisitos Generales y será motivo de que el proyecto de inversión sea considerado NO viable.

Se tomará en cuenta el valor en la expresión musical y/o escénica y los valores culturales y artísticos, la aportación al patrimonio cultural del país, la originalidad de la propuesta, el cumplimiento de los derechos autorales, la viabilidad técnica y financiera, el grado de desarrollo del proyecto, la congruencia de la organización, los conocimientos, experiencia y habilidades del equipo conformado, la vinculación del público objetivo y la estructura integral del proyecto, a fin de evaluar objetivamente los valores de cada uno de los elementos que se señalan en los Apartados A, B, C, D, E, F, G y H del proyecto de inversión en su conjunto.

Para que un proyecto sea considerado artísticamente viable por el INBAL, además de cumplir con los elementos considerados en la Sección V, Apartados A, B, C, D, E, F, y G, la calificación del CE de Artes visuales de la Sección V, Apartado A deberá ser igual o superior a 70 puntos, y del Apartado H deberá ser igual o superior a 80 puntos, de conformidad con los presentes Lineamientos.

VI. De los criterios para seguimiento

Para que el INBAL y el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Comité) puedan realizar el seguimiento del proyecto de inversión, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar al Sistema en línea lo siguiente:

1. Dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la publicación de los proyectos de inversión autorizados, en las páginas de internet de la SECRETARÍA, del INBAL, de la SHCP y del SAT, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá informar al Comité los datos de la cuenta bancaria que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado para realizar el proyecto de inversión de que se trate.
2. Presentar a la Secretaria Técnica del Comité, a través del Sistema en línea firmando con su e.firma una copia del comprobante de la transferencia realizada por el contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión, el cual debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado por el Comité, datos que deben coincidir con lo registrado en el Sistema en línea dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
3. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá iniciar la aplicación y ejercicio de los recursos del estímulo fiscal a más tardar dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de la transferencia de los recursos por parte de su (s) contribuyente (s) aportante (s).



4. **Informes semestrales** de los avances del proyecto de inversión, sobre su desarrollo: lista de obra definitiva, gestión de préstamo de la obra, confirmación de la sede, aseguramiento de obra, planeación de restauración, planeación de traslado, diseño museográfico, curaduría, textos y cedularios, diseño gráfico de imagen, dummie de la propuesta integral de difusión gráfica (catálogo, material de mediación), estrategias de difusión y promoción, campaña de posicionamiento del proyecto expositivo y/o intervención, e impacto de asistencia, autorizaciones de derechos de autor, propuesta de itinerancia (de ser el caso). Asimismo, cuando se realicen ajustes al presupuesto, derivados de la evaluación técnica y/o fiscal que afecten el monto de estímulo fiscal, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar el presupuesto actualizado considerando dichos ajustes, junto con el primer informe semestral. Los informes **se presentarán dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta concluir con la última exposición y/o intervención.**
5. **Informe inicial se presentará** dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha de inicio de la exposición y/o intervención, en el que cumpla con lo siguiente:
 - a) Se informen las fechas definitivas y los nombres del espacio o espacios expositivos y/o de intervención donde se llevará a cabo el proyecto de inversión, anexando convenio, contrato o carta intención para el uso del espacio o espacios expositivos y/o de intervención debidamente firmado por las partes.
 - b) Una ficha técnica definitiva que contenga la información relativa al proyecto de inversión, conforme a lo señalado en la Regla 22, fracción I, inciso c), sub inciso ii).
 - c) Tres memorias USB etiquetadas con el nombre del proyecto de inversión y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable y año de autorización presentadas. Dichas memorias USB deberán acompañarse de un escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable y un acuse de recibo, en las que se entreguen lo siguiente: copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión. Se deberá adjuntar al Sistema en línea el acuse de entrega de las memorias USB en la Secretaría Técnica.
 - d) Bitácora, de la gestión del proyecto en donde se destaque el impacto social y los resultados cualitativos del proyecto de inversión, hasta ese momento.
6. Informe final se presentará dentro de los **30 días naturales** siguientes a la fecha de clausura de del proyecto de exposición y/o intervención, o en su caso itinerancia; según la fecha establecida en el registro, se deberá entregar:
 - a) Bitácora global del proyecto de inversión, que destaque el impacto social y los resultados cualitativos.
 - b) Número de asistentes,
 - c) Número de días de exhibición
 - d) Tres memorias USB etiquetadas con el nombre del proyecto de inversión y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable y año de autorización del registro de la exposición y/o intervención con público.
 - e) Tres memorias USB etiquetadas con el nombre de la obra y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable y año de autorización donde se incluyan digitalizados los elementos de publicidad y promoción, en formato PDF o JPG, (testigos, críticas, notas de prensa, reseñas) hojas de sala, postales y cualquier otro material de difusión y mediación empleados durante la exhibición, en los



cuales se observe lo dispuesto en el presente apartado, Numeral 6 de los presentes Lineamientos de Operación.

- f) Resultados de la exposición y/o intervención en los siguientes términos: invitación o posibilidad de ampliación de exhibición o itinerancia; premios; reconocimientos; entre otros, de ser el caso.

Los materiales a los que se refieren los apartados 5 y 6, en conjunto con un escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable y un acuse de recibo, se deberán entregar:

- i. Directamente en las oficinas de la Secretaría Técnica ubicada en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable del proyecto de inversión; o
- ii. Mediante escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable, enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la empresa responsable del proyecto de inversión.

La empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar en el Sistema en línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía que haya optado para el envío de las memorias USB a que se refiere este apartado.

- 7. Un informe formulado por contador público registrado ante el SAT** de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión en la producción nacional de artes visuales, así como el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos" de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, a más tardar dentro de los **60 días hábiles** siguientes a la clausura del proyecto expositivo y/o de intervención a la que se haya comprometido en el proyecto de inversión atendiendo a lo establecido en las Reglas Generales. Asimismo, deberá entregar un informe final.

- 8. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá incluir de manera visible en los créditos, en todos los elementos publicitarios y de promoción, el logotipo del EFIARTES, así como la frase:**

"Producción nacional de artes visuales realizada con el estímulo fiscal del artículo 190 de la LISR (EFIARTES)"

Las inserciones anteriores deberán ser de igual tamaño que el resto de los créditos de los coproductores.



VII. De los criterios para modificaciones

Las modificaciones propuestas al proyecto de inversión deberán informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión al menos **20 días hábiles** antes de su aplicación para que, de ser procedente, sean autorizadas. El Comité en su siguiente sesión analizará y evaluará las modificaciones solicitadas y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en los términos de la Regla 15 de las Reglas Generales, si son procedentes o no. Estas modificaciones NO deberán solicitarse a través de los informes semestrales.

a) Modificaciones al espacio expositivo y/o de intervención

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. El nuevo espacio expositivo y/o de intervención propuesto deberá contar con características equivalentes al planteado originalmente.
- iii. Incluir una carta intención del nuevo espacio expositivo y/o de intervención propuesto.

b) Modificaciones al equipo creativo y de trabajo:}

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá presentar carta de la persona que deja de laborar en el proyecto, debidamente firmada en original, en el que exponga sus motivos para dejar el mismo.
- iii. Carta intención del nuevo integrante, en la que se indique labor o tarea que realizarán en el proyecto y el acuerdo económico.
- iv. Semblanza curricular del nuevo integrante mediante el cual acredite conocimientos y/o experiencia en el rubro que desempeñará en el proyecto de inversión.
- v. En su caso, el proyecto deberá de actualizar la propuesta artística y/o curatorial autorizada en términos de lo que de su especialidad corresponda.
- vi. El equipo creativo y de trabajo propuesto deberá de contar con conocimientos y/o experiencia equivalentes o superiores a lo plantado originalmente.

c) Modificaciones al presupuesto:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos y los cambios al propuesto y justificar claramente los ajustes propuestos.
- ii. Deberá ingresar el nuevo presupuesto con las modificaciones solicitadas señaladas claramente.

d) Modificaciones al cronograma de ejecución.

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá de presentar el nuevo cronograma de ejecución y mostrar de manera comparativa el cronograma de ejecución que se autorizó originalmente.

e) Modificaciones a la difusión:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá de presentar la nueva propuesta de difusión la cual estará correlacionada a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta expositiva y/o de intervención.

f) Modificaciones al título del proyecto de inversión:



- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto, así como el título actualizado.

El contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá informar al Comité sobre cualquier modificación a su declaración anual que realice con posterioridad a la autorización del estímulo correspondiente. En este caso, deberá subir al Sistema en línea la nueva declaración.